

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta

Finca sita en el Barraco (Ávila), integrante de la casa al sítio Cerrito o Calleja de las Erillas. Finca número 5. Vivienda en planta segunda, de 150 metros cuadrados, aproximadamente. Ocupa toda la planta segunda, y linda, por todos sus aires, con las cuatro fachadas del inmueble. Cuota de copropiedad en el valor total del inmueble: 34 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al folio 1, de tomo 526, libro 30, del Ayuntamiento de El Barraco, finca 3.710.

Dado en Ávila a 24 de septiembre de 1998.—El Secretario.—52.501.

BARCELONA

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Barcelona,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 913/1995, a instancias de Caixa d'Estalvis de Manresa, contra don Juan Gascón Ferris, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del bien inmueble embargado al demandado, que ha sido tasado, pericialmente, en la cantidad de 13.860.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Via Layetana, números 8 y 10, 5.^a planta, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 13 de enero de 1999, a las once horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, con rebaja del 25 por 100 del tipo, el día 15 de febrero de 1999, a las once horas.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 15 de marzo de 1999, a las once horas, sin sujeción a tipo pero, con las demás condiciones de la segunda.

En caso de suspenderse alguno de los señalamientos por causa de fuerza mayor, la subasta correspondiente se celebrará el día siguiente hábil, exceptuándose el sábado, a la misma hora y con las mismas condiciones establecidas, y ello sin interrupción hasta su celebración.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subastas, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar, previamente, los licitadores, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que no podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, excepto la actora, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancias del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de ese Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que

no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que, asimismo, estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que la notificación a los demandados a los fines previstos en el artículo 1.495 de la Ley de Enjuiciamiento Civil fuere negativa, sirva este mismo edicto de notificación en forma.

La finca objeto de licitación es la siguiente

Urbana. Departamento número 7, piso quinto o ático, destinado a vivienda, de la casa números 313 y 315 de la calle Verdi, de esta ciudad, de superficie 66 metros 50 decímetros cuadrados, con su distribución correspondiente interior, con una gran terraza a su frente y derecha. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 15 de Barcelona, al tomo 100, libro 100 de Gracia, folio 110, finca número 7.189-N.

Dado en Barcelona a 30 de septiembre de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—52.633-.*

BERGARA

Edicto

Por auto de este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Bergara, de fecha 26 de mayo de 1998, dictado en el juicio de quiebra necesaria número 64/1998, instado por la Procuradora señora Nerea Ariño, en representación de la compañía mercantil «Alura, Sociedad Limitada», se ha declarado en estado de quiebra a «Industrias Tyred, Sociedad Limitada», quien ha quedado incapacitada para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes al quebrado, debiendo verificarlo desde ahora al depositario administrador don Iñaki Uzcudun y posteriormente, a los señores síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes al quebrado para que lo manifieste al señor comisario don Luis Javier Salaverria, entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del quebrado.

Dado en Bergara a 26 de mayo de 1998.—El Juez.—El Secretario.—52.577.

CARTAGENA

Edicto

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Cartagena,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 253/1994, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Carthagomur, Sociedad Limitada», contra «Land Empresa Constructora de Cartagena, Sociedad Anónima»; don Pablo Francisco López Álvaro y don Liborio Buendía Buendía, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 9 de diciembre de 1998, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que se celebrará sin sujeción a tipo. Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad

Anónima», una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados. El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en las fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Finca 35.255, tomo 2.358, libro 361, folio 19, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Cartagena. Tasada, a efectos de subasta, en 9.416.000 pesetas.

Finca 35.261, tomo 2.358, libro 361, folio 28, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Cartagena. Tasada, a efectos de subasta, en 9.416.000 pesetas.

Finca 35.169, cuarenta y una ciento dieciocho avas partes indivisas que se concretan en las plazas de garaje números 1., 2, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 17, 18, 22, 24, 25, 26, 27, 30, 35, 36 y 51, así como los trasteros números 22, 30 y 51. Obrante al tomo 2.357, libro 360, folio 114, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Cartagena. Tasada, a efectos de subasta, en 17.847.600 pesetas.

Dado en Cartagena a 17 de septiembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—El Secretario.—52.511.

CAZORLA

Edicto

Doña Yolanda Zafra Barranco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Cazorla (Jaén),

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 150/1997 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancias de Caja Rural de Jaén, contra don Juan R. Rodríguez Astasio, don Juan Rodríguez Sánchez y doña Josefa Díaz R., en el que, por resolución del día de la fecha se ha sacado a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 2 de diciembre de 1998, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones del Juzgado en la Caja General de Ahorros de Granada, de Cazorla (Jaén), con el número 67.474, una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número del procedimiento sin cuyo registro no serán admitidas,